



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 544054003001-2017-00335-00

Los Patios, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en este momento procesal, el despacho advierte que en decisión adoptada en auto de fecha 02 de Marzo de 2020 (F. 54 C. No. 1) se omitió DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso de la referencia; es por lo que así ha de señalarse en la presente providencia. Secretaría proceda de conformidad elaborando los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017- 0631**

Municipio de Los Patios, Junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (32) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.
Hoy, 25 JUN 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017- 0875

Municipio de Los Patios, Junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (56) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **25 JUN 2020.**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017- 0878**

Municipio de Los Patios, Junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (28) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

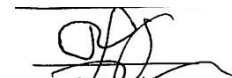
NOTIQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 25 JUN 2020


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2018- 0153**

Municipio de Los Patios, Junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (21 y 22) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **25 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2018- 0278

Municipio de Los Patios, Junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (61 y 62) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEMS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **25 JUN 2020**


Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2018- 0409**

Municipio de Los Patios, Junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (119 Y 120) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUESE

OMAR MATENS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, 25 JUN 2020


Secretario

C.S. (MÍNIMA CUANTÍA)
EJECUTIVO SINGULAR RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00725-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a folio que antecede, allegado por la apoderada de la parte ejecutante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas; este despacho, en consonancia con lo normado en el numeral 8.6 del Art. 8 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de fecha 05 de Junio de 2020, emitido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COMULTRASAN"** contra **SANDRA PATRICIA SEPÚLVEDA Y ENMANUEL SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello.

TERCERO: DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHÍVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. Hoy, **25 JUN 2020**